



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRAMALOTE (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora, allegó el 19 de septiembre de 2022 virtualmente al correo institucional, solicitud de terminación del proceso Ejecutivo singular por pago total de la obligación.

Gramalote, 28 septiembre de 2022

Rocío Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Gramalote, veintiocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo con medida cautelar Rad 54-313-40-89-001-2018 00008-00, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial contra HECTOR MENDOZA VARGAS para decidir sobre el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, donde solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, manifestando que desaparecieron las causas que dieron origen a la acción ejecutiva, toda vez que el demandado canceló la obligación 725051250058980 quedando saldada en su totalidad.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de rematarse el bien se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por lo anterior y siendo procedente, este Despacho accede a lo solicitado por el señor Apoderado de la parte demandante Dr. RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA, declarando la terminación del presente proceso ejecutivo a favor de los demandados, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mencionado proceso,

En mérito delo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular Rad. N° 54-313-40-89-001-2018-00008-00, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de HECTOR MENDOZA VARGAS, tal como se expresó en la parte motiva del presente auto.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, y el desglose de los documentos que dieron origen a la demanda, archivando el proceso y dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:
Jairo Jose Meza Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a55366074909daa4982212a5e1e4a9c696405b7611ef8489ef005a94142e2a**

Documento generado en 28/09/2022 04:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>